

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 25-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CDDR), CELEBRADA EL LUNES 10 DE JUNIO 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA; EDWIN SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°25-2019 del lunes 10 de junio del 2019.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Sesión Ordinaria N°24-2019 del lunes 03 de junio del 2019.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Convenio de uso de instalaciones con la empresa Kimberly Clark.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref.3123/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal.
2. Notificación Juzgado Contencioso Hacienda San José.
3. Oficio DE-E-125-05-2019 de MSc. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL.
4. Nota de Angel Fco. Herrera Ulloa, Presidente Asociación Belemita de Natación.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CDDR y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CDDR, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°25-2019 del lunes 10 de junio 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°25-2019 del lunes 10 de junio 2019.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CDDR y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°24-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 03 de junio del 2019.

CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ABSTIENEN EL SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE POR NO HABER ESTADO PRESENTAS; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°24-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 03 de junio del 2019.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. La señora Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR presenta ADM-119-2019 referente al convenio de uso de instalaciones con la empresa Kimberly Clark y que literalmente dice:

CONVENIO DE USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, GIMNASIO MULTIUSOS, GIMNASIO DE PESAS, PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Y KIMBERLY - CLARK TRADING AND SERVICES LIMITADA

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica tres-cero cero siete-cero siete ocho uno cinco ocho, en adelante denominado **“El Comité”**, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, (calidades), portador de la cédula de identidad número 4-0092-0565, actuando en su condición de **PRESIDENTE** de “El Comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho, y **KIMBERLY – CLARK TRADING AND SERVICES LIMITADA**, en adelante denominada **“La Sociedad”**, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos once mil setecientos treinta y uno, representada en este acto por el señor **ERIC ALEXANDER LIZANO CÓRDOBA**, mayor de edad, ciudadano costarricense, casado en sus primeras nupcias, Administrador de Empresas, con cédula de identidad número uno-cero ochocientos treinta y cinco-cero ochocientos cuarenta y ocho, vecino de San José, San Rafael de Escazú, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, inscrito bajo las citas al Tomo: Dos mil catorce, Asiento: Ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve, Consecutivo: Uno, Secuencia, Uno, de **“La**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

Sociedad", con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el artículo 12 del tarifario del Comité, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre **"El Comité"**, y **"La Sociedad"** un convenio de uso de la cancha de fútbol, gimnasio multiuso, gimnasio de pesas y pista de atletismo.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: "Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cumplimiento de sus fines".

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad..."

SÉPTIMO: Que el artículo 62 del Reglamento, de anterior cita, señala: "...En uso el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conformen con las necesidades..."

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y **"EL Comité"** suscribieron el 17 de marzo del 2011 un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades logren satisfacer su cometido.

DÉCIMO: La Municipalidad es una institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

DÉCIMO SEGUNDO: Que los fines de “**La Sociedad**” inspiran a la sana práctica del deporte y la recreación, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de sus funcionarios.

DÉCIMO TERCERO: Que “**La Sociedad**” promueve el desarrollo y el uso útil del tiempo libre de sus funcionarios, procurando la coordinación con los grupos de la comunidad en el área deportiva y recreativa.

DÉCIMO CUARTO: Que “**La Sociedad**” desarrolla un programa integral, donde ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca a el personal de la misma.

DÉCIMO QUINTO: Que los programas integrales a cargo de “**La Sociedad**” se basan en una justificación biológica, psicológica y social, de cultura física, educación y formación integral, actividad física aplicada a la vida cotidiana y aspectos socioeconómicos, que redundan en salubridad pública.

DÉCIMO SEXTO: Que en virtud del Dictamen de la Auditoría Interna según oficio AI-49 2012 del Lic. Eliécer Leitón que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio DJ-231- 2012 de Ennio Rodríguez Solís y Francisco Ugarte, que en lo que interesa dicta: “...o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para “**El Comité**”, como para “**La Sociedad**”.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que en Sesión Ordinaria No.43-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “SEGUNDO: Trasladar este acuerdo y el Dj-231-2012, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del Dj-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DÉCIMO OCTAVO: Que “**La Sociedad**” es una organización que se dedica a la prestación de servicios así como la distribución y comercialización de productos de higiene personal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sección de Personas Jurídicas, al Tomo: Quinientos setenta y tres, Asiento: Sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho.

DÉCIMO NOVENO: Que estando el Comité de Deportes y Recreación de Belén en posesión y administración de la instalación del Polideportivo de Belén, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de “**El Comité**”, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con la nombre de la sociedad para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **Convenio de uso de la cancha de fútbol, gimnasio multiusos, gimnasio de pesas, pista de atletismo de las Instalaciones del Polideportivo del Cantón de Belén**, en adelante referido como “**El Convenio**”, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE USO: Que “**El Comité**” autoriza un permiso de uso a título precario de la cancha de fútbol, gimnasio multiusos, gimnasio de pesas, pista de atletismo del Polideportivo de Belén a favor de “**La Sociedad**” para aproximadamente cincuenta personas, de acuerdo con un plan de trabajo y horario propuesto por “**La Sociedad**”, mismo que estará sujeto a aprobación de “**El Comité**”, entidad que deberá emitir su criterio, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la presentación formal y por escrito de dicho plan por parte de “**La Sociedad**”.

Bajo el supuesto que las instalaciones deportivas del Polideportivo no vayan a ser utilizadas dentro de los horarios y periodos previamente solicitados por la “**La Sociedad**”, la misma deberá comunicar dicha disposición por escrito a “**El Comité**” con su debida antelación, para los efectos que correspondan; lo anterior al menos con un plazo de veinticuatro (24) horas

SEGUNDA. DEL RECONOCIMIENTO EN ESPECIE: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en el Artículo 1 de “**El Convenio**”, “**La Sociedad**”, reconocerá a “**El Comité**” el importe de **¢7.000.000.00 (siete millones de colones)** por lo que resta de la temporada del año 2019 a manera de reconocimiento en especie que será realizado de la siguiente forma:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

- a) Donación de papel higiénico, jabón, etc., con una estimación económica de **¢100.000°° (CIEN MIL COLONES) mensuales, para un total anual de ¢1,200,000.°° (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL COLONES).**
- b) Donación de uniformes para ser utilizados en Juegos Nacionales y torneos y campeonatos nacionales en los que participen las delegaciones del Comité, con una estimación económica de **¢5,000,000°° (CINCO MILLONES DE COLONES).**
- c) Donación de equipo y materiales deportivos, con una estimación económica de **¢800,000°° (OCHOCIENTOS MIL COLONES)**

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ: “**El Comité**” es responsable de la limpieza de las instalaciones utilizadas tanto dentro como fuera, de áreas comunes y de servicios tanto en los entrenamientos como durante las actividades deportivas o recreativas.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: “**La Sociedad**” deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo anterior, “**El Comité**” confirmará por escrito a “**La Sociedad**” dichas disposiciones, con base en los permisos vigentes y aplicables dictados por las autoridades competentes.

Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, “**La Sociedad**” libera de cualquier responsabilidad a “**El Comité**”.

“**La Sociedad**” deberá acatar las disposiciones administrativas y técnicas que se produjeren en el transcurso de la vigencia del “**Convenio**”, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo, para lo cual “**El Comité**” informará a “**La Sociedad**” al menos con treinta (30) días naturales de antelación, salvo que, por razones de urgencia o necesidad apremiante se dispusiera la entrada de vigencia de la misma, en un plazo menor, en cuyo caso deberá atenderse a motivos de razonamiento y proporcionalidad. En estos casos “**El Comité**” queda exonerado de cualquier reclamo por parte de “**La Sociedad**”.

QUINTA. BIEN DE DOMINIO PÚBLICO: El presente “**Convenio**” no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de “**La Sociedad**”, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración del “**El Comité**”, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el “**El Convenio**” podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la **Municipalidad** y “**El Comité**”, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo de treinta (30) días naturales de antelación para ejecutar el acto de revocación.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de “**El Convenio**” rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de “**El Comité**”, siendo que una copia de dicho acto formal de aprobación será incorporada a “**El Convenio**” como **Anexo 1**, el cual formará parte integral del mismo y será el instrumento idóneo para el cómputo de la entrada en vigencia de “**El Convenio**”, y por un plazo de hasta doce meses prorrogable. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones de “**El Convenio**”, serán revisados por “**El Comité**”, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada año, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público. En caso de no proceder una prórroga, la misma será notificada por escrito a “**La Sociedad**” con al menos treinta (30) días naturales de antelación al cumplimiento del plazo del **Convenio**. En igual sentido, “**La Sociedad**” podrá determinar su decisión sobre no renovar el **Convenio**, notificando por escrito al **Comité** con igual plazo de anticipación

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**El Convenio**” podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo. Asimismo, las Partes podrán dar por finalizado “**El Convenio**”, en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra, con un plazo de al menos treinta (30) días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: “**El Comité**” expresamente reconoce que no existe una relación de exclusividad con “**La Sociedad**”, pudiendo establecer convenios similares con otras entidades. De igual manera reconoce que las personas que laboran o prestan servicios dentro o para “**El Comité**” no reciben órdenes o instrucciones de ningún empleado de “**La Sociedad**”, sino en lo que se refiere a la calidad del servicio y no está sujeto a ningún horario o jornada específica. “**El Comité**” realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre él, sus colaboradores y dependientes y “**La Sociedad**”. En consecuencia, “**El Comité**” declara que “**El Convenio**” no generará ni podrá pretenderse la generación por éste de ningún vínculo laboral entre los colaboradores o el personal que “**El Comité**” contrate y “**La Sociedad**” y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios,

afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por “El Comité”.

NOVENA. CÓDIGO DE CONDUCTA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y KIMBERLY-CLARK SOCIAL MEDIA GUIDELINES:

“El Comité” declara haber recibido un ejemplar y conocer el Código de Conducta al cual se encuentra sujeto “La Sociedad”, y todas sus empresas relacionadas y afiliadas, obligándose a través de la presente cláusula al cumplimiento de las normas y principios contenidos en el referido documento, mismo que se incorpora a “El Convenio” como **Anexo 2**, y que forma parte integral del mismo.

Adicionalmente, “El Comité” se compromete a llevar su gestión en forma ética, respetando los Derechos Humanos e implementando y cumpliendo políticas que permitan lograr un desarrollo sostenible.

“El Comité” declara haber recibido un ejemplar y conocer el Kimberly-Clark Social Media Guidelines y, en consecuencia, que conoce todas las obligaciones contenidas en el mismo y que resulten aplicables a ella, motivo por el cual se considerará que dicha guía forma parte integrante del presente “**Convenio**” (**Anexo 3**).

El cumplimiento de las obligaciones precedentes constituye condiciones esenciales para la vigencia del presente “**Convenio**”.

“El Comité” declara expresamente que cumplirá con todas las leyes y regulaciones que rigen la actividad de mi representada, en especial aquellas relacionadas con:

- **MEDIO AMBIENTE:** Cumpliremos toda la normatividad existente.
- **MANO DE OBRA DE MENORES DE EDAD:** No contrataremos mano de obra de los niños o menores de edad, a menos que existan los permisos legales que correspondan y que rigen la materia. Nos comprometemos a no utilizar de manera directa o indirecta en nuestra operación menor de edad.
- **MANO DE OBRA INVOLUNTARIA:** No utilizaremos mano de obra forzada o involuntaria.
- **NO COERCIÓN Y/O ACCOSO:** Trataremos a todos nuestros empleados, contratistas, etc. con dignidad y respeto; y no utilizaremos métodos de castigo corporal, amenazas de violencia y demás formas de acoso o abuso físico sexual, psicológico o verbal.
- **NO DISCRIMINACIÓN:** No discriminaremos en los contratos y/o prácticas comerciales a ninguna persona por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico orientación sexual, género, opinión o discapacidad.
- **SEGURIDAD SOCIAL:** Brindaremos a nuestros empleados, contratistas y personal en general con el que se desarrolle nuestro objeto social un lugar de trabajo que cumpla con las exigencias normativas y legales vigentes. De la misma forma cumpliremos toda la legislación en materia de seguridad industrial y normas que protejan la integridad y seguridad de las personas que se encuentran en nuestras instalaciones.
- **MONITOREO:** Autorizamos expresamente a “La Sociedad” para participar en actividades de monitoreo para confirmar el cumplimiento de los compromisos asumidos en este “**Convenio**”, incluyendo inspecciones sorpresivas a nuestras instalaciones, revisión de libros y registros relacionados con temas de cumplimiento de la normatividad, así como permitimos desde ahora entrevistas que “La Sociedad” desee realizar a nuestro personal.

DÉCIMA. ARBITRAJE: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este “**Convenio**” se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (“CICA”), a cuyas normas las Partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de la República de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las Partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las Partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál Parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma castellano.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

“El Comité” declara y garantiza:

(i) que en todo momento llevará a cabo sus actividades en legal forma, en especial dando adecuado cumplimiento a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.E. U.U. (Foreign Corrupt Policy Acts 1977) y la Ley Antisoborno del Reino Unido 2010 (Bribery Act 2010), aun cuando dichas leyes no le fuesen aplicables;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

(ii) que no ofrecerá ningún soborno, pago, contraprestación o beneficio a particular o funcionario alguno que viole la legislación de la República de Costa Rica, la cual rige el presente “**Convenio**”;

(iii) que ningún funcionario de gobierno o partido político, en forma directa o indirecta, posee participación accionaria o interés alguno en “**El Comité**”.

“**El Comité**” acuerda notificar en forma inmediata a “**La Sociedad**” en caso de tener conocimiento que se ha realizado un pago inadecuado o violatorio de lo expuesto en (i), (ii) y/o (iii) precedentes, en forma directa o indirecta, por parte de uno de sus empleados, funcionarios, directores, mandatarios, contratistas u otros representantes, en relación con los servicios o productos provistos conforme al presente “**Convenio**” o en relación con otras actividades, en representación de “**La Sociedad**”.

“**El Comité**” acepta y autoriza en todo momento a “**La Sociedad**” y/o a quien este determine, a llevar a cabo auditorías y/o due diligence para el análisis de cumplimiento de los términos aquí detallados. **DÉCIMA SEGUNDA:** El presente “**Convenio**” deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las Partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de “**El Comité**”.

DÉCIMA TERCERA: Se estima el presente “**Convenio**” en la suma de ¢7.000.000.00 (siete millones de colones).

DÉCIMA CUARTA: “**El Convenio**” entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación de la Junta Directiva de “**El Comité**” la cual se incluye en el Anexo 1 de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA: El medio de notificaciones será para “**El Comité**” el correo electrónico cdadministrador@belen.go.cr y para “**La Sociedad**” su domicilio en Heredia, Belén, San Antonio, de la entrada norte del Polideportivo veinticinco metros al oeste, y en forma subsidiaria al correo electrónico Adriana.Camacho@kcc.com.

En todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Heredia, Belén, al ser _____ del día _____ de XX del dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA
Presidente
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

ERIC ALEXANDER LIZANO CÓRDOBA Representante Legal
Kimberly – Clark Trading and Services Limitada

Anexo 1: Acuerdo Formal de Aprobación de la Junta Directiva del Comité

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: **Primero: Aprobar CONVENIO DE USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, GIMNASIO MULTIUSOS, GIMNASIO DE PESAS, PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Y KIMBERLY - CLARK TRADING AND SERVICES LIMITADA. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel Gonzalez Zamora a firmar dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a dar seguimiento al cumplimiento de dicho convenio.**

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Se conoce Oficio Ref.3123/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de junio del 2019 y que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.31-2019, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil diecinueve y ratificada el cuatro de junio del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 23. La Regidora Propietaria Lorena González, informa que el jueves anterior pudieron ir a observar el informe económico y de trabajo del Comité de Deportes y cree que en general todos los compañeros salieron muy satisfechos con el trabajo tanto de la parte administrativa como en sí el comité que han ido haciendo durante este periodo y la iniciativa es felicitar y dar un apoyo al Comité y a la parte Administrativa en las funciones que han estado realizando para que sepan que cuentan con nuestro apoyo y felicitación por el trabajo tan

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

efectivo que han hecho en tan poco tiempo porque es admirable el trabajo que presentaron y los resultados obtenidos y este año nos toca volver a elegir y motivarlos a que sigan adelante.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez Delgado, pide que se considere para el nombramiento del nuevo comité reelegir a las dos personas que se eligieron y ojalá las asociaciones y ONG que eligieron vuelvan a elegir a los mismos, Don Juan Manuel no continua pero los mismos que están ahí ya han aprendido de la experiencia de Juan y tiene razón Lorena volverlos a felicitar.

El Regidor Suplente Alejandro Gómez, siente lo mismo de los demás compañeros, pero le agregaría lo que viene de futuro en el comité sobre Belén Libre que es una iniciativa con la embajada de Norteamérica y la proyección que ellos tienen es muy buena y tanto es así que los instó a que apoyemos la compra del terreno donde esta gimnasia y es un terreno muy importante para el cantón.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez Delgado, indica que ha estado detrás del asunto de esta propiedad el lunes fuimos al Banco Popular Juan Manuel, Manuel Murillo de gimnasia y nosotros necesitamos sacar un acuerdo que no la pude traer hoy como moción donde le decimos al banco que estamos interesados en negociar y necesitamos una opción de compra por un año para empezar todo y en el IFAM nos dijeron que estaban anuentes en ayudar.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, detalla que en el Concejo anterior se tomaron unos cinco o seis acuerdos sobre esa propiedad y toda la justificación esta para un centro cívico cultural no es solo para el deporte y esta toda la documentación y fundamentación en esos acuerdos que se pueden volver a sacar porque es una lástima que esa propiedad no se haya comprado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. SEGUNDO: Felicitar al Comité de Deportes y Recreación de Belén y a la parte Administrativa por el trabajo y la función que hacen y motivarlos a que continúen con esa excelente labor.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 05. Se conoce Notificación N°787-2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Segundo Circuito Judicial de San José, de Giovanni Marchena Jara, Juez, de fecha 22 de mayo del 2019 y que literalmente dice: **EXPEDIENTE: 17-000264-1028-CA. PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL.**

ACTOR: PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA.

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

N° 787-2019.- JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las once horas y cincuenta y dos minutos del veintidós de mayo del dos mil diecinueve. - Visto el escrito presentado 04 de diciembre de 2018 por la parte accionante, en el que desiste de la demanda y solicita el archivo de expediente, por haber una pérdida de interés en el proceso (imagen 128 del expediente digital), se resuelve, **CONSIDERANDO:**

ÚNICO: Al ser el desistimiento una causa de terminación anormal y anticipada del proceso, que refleja un derecho y ejercicio pleno de la voluntad de la parte accionante para dar por finalizado el mismo, (numeral 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo) y que debe ser acogida sin más trámite por el órgano juzgador, y siendo por otra parte, que el accionante desiste respecto de todas las partes demandas, no existe razón para que el proceso continúe respecto de alguna de ellas, tal como establece el inciso 5° del artículo recién citado. Dado lo anterior, se acoge el desistimiento planteado, se declara concluido el actual proceso de ejecución y sin más trámite se ordena el archivo de este asunto.

POR TANTO:

Se acoge el desistimiento planteado por el accionante, en consecuencia, téngase por concluido este proceso de ejecución y archívese el expediente. -

Notifíquese. - **GIOVANNI MARCHENA JARA. JUEZ. -**

Firmada digital de: GIOVANNI GERARDO MARCHENA JARA, JUEZ/A TRAMITADOR/A

CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; EL SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE SE ABSTIENE POR ESTAR RECUSADO; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 06. Se conoce Oficio DE-E-125-05-2019 de MSc. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, de fecha 06 de junio del 2019 y que literalmente dice: Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 41 años.

Nuestra institución, en conjunto con la Embajada de los Estados Unidos y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), trabaja en la creación de la "Red del Deporte Municipal Costarricense (REDEMUC)", la cual estará conformada por un representante de los distintos Comités Cantonales del Deporte y la Recreación (CCDR) del país y un representante que designe la alcaldía municipal para la atención del área deportiva.

El objetivo de dicha red es lograr una mayor articulación y aprovechamiento entre los actores mencionados, a su vez generar capacitaciones para el fortalecimiento del deporte en nuestro país. Ante esto, la Unión Nacional de Gobiernos Locales coordinará dicha red, por lo cual, en caso de tener interés de participar, solicitamos enviarnos la siguiente información, con el fin de crear la base de datos de las personas que formarán parte de la REDEMUC:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2019
LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

Nombre Completo:

Puesto:

Cédula:

Teléfono de contacto (preferiblemente celular):

Correo electrónico:

Agradezco su respuesta con el responsable de la Red, Luis Carlos Vargas Zamora, correo electrónico: lvargas@ungl.or.cr y cualquier duda por favor contactarse al teléfono 2290-4081

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Nombrar a Juan Carlos Córdoba Jimenez, cédula 110080253, Coordinador de Recreación del CCDRB, teléfono 8451-7754 y 7293-6380, mail cdrecreacion@belen.go.cr como representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ante la Red del Deporte Municipal Costarricense (REDEMUC)". **Segundo:** Instruir a la Administración a suministrar la información requerida para formalizar dicho nombramiento.

ARTÍCULO 07. Se conoce Nota del Sr. Angel Fco. Herrera Ulloa, Presidente Asociación Belemita de Natación , de fecha 10 de junio del 2019 y que literalmente dice:

Estimado Don Juan Manuel, quería comentarle que la piscina de Cartago, no pudo ser remodelada por temas de apelaciones, el Comité de Deportes de Cartago cometió el error de vaciar la piscina pensando en que la licitación iba a proceder, al fallar empezaron el llenado por varios días, pero después de llena tardó 3 días en vaciarse, el concreto se debe haber fisurado y por tanto ya no sirve.

El Comité de Cartago sin embargo, sigue en la postura que va a hacer las finales de los Juegos Nacionales en dicha piscina, para ello la llenarán y mantendrán con inyección de agua durante los cuatro días, pero el problema es que el agua de la ciudad está entre 19 y 21 grados centígrados, como usted sabe el mínimo para una piscina y la salud de las personas, está en 24 o 25 grados centígrados. Agradecemos si el Comité de Deportes de Belén, puede elevar de antemano una queja a la Dirección del ICODER y al señor Ministro, indicando la inminente amenaza de declarar la disciplina desierta por la apelación que pueda hacer cualquier equipo por el tema de la temperatura.

La piscina de La Sabana está operando, y cumple todos los requerimientos, esta debería ser la piscina en la que se hagan las finales este año. De antemano gracias por su apoyo ante este grave problema.

Atentamente,



CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Solicitar al señor Minor Monge, Departamento de Juegos Nacionales reconsideren la posibilidad de realizar la final nacional de natación de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019 en la piscina de La Sabana tomando en consideración que la piscina del Polideportivo de Cartago no cuenta en estos momentos con las condiciones mínimas técnicas requeridas para un tipo de competición como esta, debido a que se tiene información de que dicho piscina tiene pérdida de agua y que la baja temperatura a que posiblemente este el agua atentaría contra la salud de los nadadores y esto podría traer como consecuencia entre otras cosas la gran posibilidad de que apelen el recinto y se tenga que declarar desierta esta final nacional de natación. **Segundo:** Enviar copia de este acuerdo al señor Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes y a la Sra. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. **Tercero:** Copiar este acuerdo al señor Angel Fco. Herrera Ulloa, Presidente Asociación Belemita de Natación. **Cuarto:** Manifestar nuestras mas grandes muestras de felicitación y complacencia a la Asociación Belemita de Natación, Junta Directiva, Cuerpo Técnico, Nadadores y padres de familia por haber obtenido por undécima ocasión consecutiva el Campeonato Nacional de Natación por Equipos.

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 17:54 HORAS

Juan Manuel González Zamora
PRESIDENTE. JD. CCDRB

Edwin Solano Vargas
SECRETARIO DE ACTAS CCDRB

-----ULTIMA LINEA-----